

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	884
Proceso	Ejecutivo con acción real
Ejecutante	Coofinep Cooperativa Financiera
Ejecutado	Javier de Jesús Cardona Cardona
Radicado	05 679 40 89 001 2023 00243 00
Asunto	Niega corregir mandamiento de pago

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante Coofinep Cooperativa Financiera, se corrija el auto que libró mandamiento ejecutivo de fecha 26 de mayo de 2023, en el sentido de indicar en su numeral primero que la entidad Coofinep Cooperativa Financiera – Coofinep actúa como cesionaria de la Asociación Mutual Bienestar y no como allí se indicó.

El juzgado no accede a tal petición, en tanto, se encuentra que los pagarés No. 0433000000602, No. 0433000000531 y No. 0433000000747 aportados como títulos valores base de recaudo se encuentran a la orden de la empresa Coofinep Cooperativa Financiera, para lo cual, debe tenerse en cuenta que la negociación de los títulos valores se realiza mediante el endoso, el cual, es una declaración unilateral y accesoria al título valor a través de la cual el acreedor cambiario transfiere el dominio del mismo (endoso en propiedad), entrega para su cobro (endoso en procuración), o lo da en garantía de una obligación (endoso en garantía).

Es así que, en el presente caso al tratarse de títulos emitidos a la orden, su negociación se realiza a través del endoso y la entrega. Por su parte, los títulos nominativos requieren del endoso (autorización escrita), la entrega y el registro en el libro del emisor para que su transmisión se entienda efectuada, conforme lo señala el artículo 651 del Código de Comercio.

Realizada la aclaración anterior, se tiene que la Asociación Mutual Bienestar realizó el contrato de cesión en favor de la entidad Coofinep Cooperativa Financiera, sobre el contrato de Hipoteca constituida mediante Escritura Publica No. 90 del 20 de febrero de 2015 de la Notaria Única de Santa Bárbara, Antioquia, más no sobre los títulos valores objeto de cobro, como se observa en los anexos del libelo genitor obrante a folio digital 01 pagina 55, lo que conlleva a concluir que Coofinep Cooperativa Financiera, no ha cedido en favor de la Asociación Mutual Bienestar las obligaciones principales, es decir, las contenidas en los Pagarés No. 0433000000602, No. 0433000000531 y No. 0433000000747.

Finalmente, el juzgado considera necesario recordar que la hipoteca garantiza el cumplimiento de una obligación que se adquiere mediante un contrato principal, es decir, el crédito adquirido, y el contrato de hipoteca es accesorio al contrato de crédito, de manera que una vez cumplido y finiquitado el contrato de crédito el de hipoteca queda sin efecto. En este evento, la cesión de la hipoteca, ubica a la entidad aquí demandante como la beneficiada de la garantía real inicialmente otorgada por el demandado a la Asociación Mutual Bienestar. Con la cual quedan garantizados los créditos que Coofinep le otorgue al señor Javier de Jesús Cardona, tal y como se dejó explícito en el auto que libra el mandamiento ejecutivo.

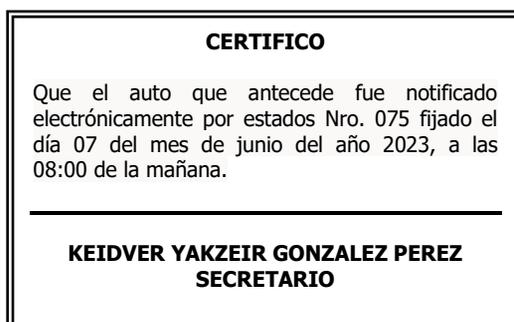
Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Negar la corrección del numeral primero del auto N° 823 proferido el 26 de mayo de 2023 por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo, conforme a las razones jurídicas expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ



Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d1303358aef2855dea2a1f0345eaaa8e7224fe3827f6f9afae2eee8d5efff0**

Documento generado en 06/06/2023 03:31:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>